

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SEFOA.

**INGENIERO JAIME JONATAN BRETÓN GALEAZZI, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 42 FRACCIONES II, III, IX Y XII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 4, 59, 60, 61 Y 62 FRACCIÓN II DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y CONSIDERANDO:**

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se estipula que a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, se promoverán las acciones en materia de capacitación, investigación, asistencia técnica y transferencia de tecnología en coordinación con los órdenes de gobierno, instituciones educativas, centros de investigación, capacitación y de servicios de los sectores social y privado así como de los sectores productivos. A partir de ello se implementa un sistema de planeación que defina las prioridades y proyectos productivos, de acuerdo con los indicadores de pobreza, marginación, viabilidad, potencial productivo y capacidad para generar empleo; así como, el impulso a la productividad agrícola que incrementará la dotación de insumos y acercará servicios de asistencia técnica, sanidad vegetal y superficie mecanizada.

En virtud de lo anterior y con el firme propósito de recuperar la capacidad productiva de la agricultura para fortalecer el crecimiento económico, la nutrición familiar y el bienestar social de los tlaxcaltecas; así como el impulso para que las familias produzcan en casa parte de sus propios alimentos, permitiría aumentar en forma significativa el impacto positivo del compromiso en el tema de Seguridad Alimentaria.

Por lo que respecta a la Agricultura Urbana, convergen modelos productivos de bajo costo que permiten la producción continua de alimentos en poblaciones urbanas pobres y tierras aledañas a los asentamientos urbanos.

La Secretaría de Fomento Agropecuario cuenta con TECNOMÓVILES, mismos que han sido diseñados para realizar servicios técnicos en reproducción animal en ovinos y bovinos lecheros, industrialización de leche y análisis de suelos, por lo que las unidades cuentan con equipo y apoyo profesional para ofrecer servicios confiables, para que el productor tenga el conocimiento básico de interpretación de los resultados y toma de decisiones.

A partir de lo anterior se impulsará la industria alimentaria, mejorando la calidad de los procesos productivos y vinculando la producción primaria con la transformación industrial, promoviendo la creación de unidades agro-industriales. Es por ello que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Fomento Agropecuario, tiene a bien implementar los programas: “Capacitación Móvil 2014 (Tecnómóvil 2014)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2014”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2014” y “Agricultura Urbana 2014”.

En virtud de lo anterior he tenido a bien expedir las siguientes:

***REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS “CAPACITACIÓN MÓVIL 2014 (TECNOMÓVIL 2014)”, “SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA TÉCNICA 2014”, “IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA RURAL 2014” Y “AGRICULTURA URBANA 2014”.***

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES  
GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, ganadero y agroindustrial, se crean los programas de “Capacitación Móvil 2014 (Tecno-móvil 2014)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2014”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2014” y “Agricultura Urbana 2014”, que estarán a cargo de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, contando con la asesoría de la Contraloría del Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Estos programas se rigen en base a los principios de eficiencia, eficacia, equidad, honestidad, corresponsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos por las partes que intervienen.

**ARTÍCULO 2.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación de los Programas “Capacitación Móvil 2014 (Tecnómóvil 2014)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2014”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2014” y “Agricultura Urbana 2014”, se entenderá por:

- I. BENEFICIARIOS.** Todos los productores rurales del Estado de Tlaxcala;
- II. CIPE.** Comisión Interna de los Programas Estatales;

- III. **PROGRAMAS.** A los programas “Capacitación Móvil 2014 (Tecnomóvil 2014)”, “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2014”, “Impulso a la Agroindustria Rural 2014” y “Agricultura Urbana 2014”;
- IV. **RESPONSABLE DIRECTO DEL PROGRAMA.** Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA; y
- V. **SEFOA.** Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 3.** La Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario, será la responsable directa de la ejecución del programa y como área de apoyo y normativa presupuestal será la Dirección Administrativa.

**ARTÍCULO 4.** Los programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos Programas para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos Programas, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que en su caso, sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal vigente en el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS**

**ARTÍCULO 5.** El programa de “Capacitación Móvil (Tecnomóvil 2014)” tendrá los siguientes objetivos:

**A) General:**

Implementar el Sistema Estatal de Capacitación Móvil “TECNOMÓVIL”; como un servicio innovador de extensión y capacitación agropecuaria, para difundir la tecnología disponible hacia el sector rural del Estado de Tlaxcala.

**B) Específicos:**

Propiciar que mediante la facilitación de acceso al conocimiento a través de la transferencia de tecnología, la población desarrolle sus capacidades y habilidades en sus procesos productivos y de mejora de su entorno ambiental y social, redundando en una mejor calidad de vida al resolver problemas de seguridad alimentaria, posibilitando su participación en niveles más altos de las cadenas productivas, conservando los recursos naturales

Incentivar por este medio el acceso a la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a productores, técnicos y dependencias con algún tipo de incidencia en el sector agropecuario, a desarrollar la actividad agrícola, pecuaria y acuícola de una manera sustentable mejorando su producción y productividad.

**ARTÍCULO 6.** El programa de “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2014” tendrá los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:**

Contribuir al desarrollo de las capacidades de los productores rurales de la entidad, que permitan superar las condiciones de pobreza en el medio rural, a través la contratación de un equipo de asesores técnicos para brindar asistencia técnica especializada a productores agropecuarios del estado, implementado acciones ligadas al fomento agropecuario, la seguridad alimentaria y a la integración de cadenas productivas, teniendo en cuenta el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación y transferencia de tecnología.

**B) ESPECÍFICOS:**

Proporcionar a la población rural y conurbada del Estado, un sistema de acceso a conocimientos técnicos agropecuarios, agroindustriales y demás relacionados con el medio rural, mediante la capacitación, asistencia técnica y la asesoría especializada.

Brindar la atención a servicios específicos, producto de la identificación de problemas regionales relacionados con el desarrollo de las principales actividades agropecuarias para el fortalecimiento de las cadenas productivas, la seguridad alimentaria y el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, con el fin de contribuir al desarrollo de los productores rurales de la entidad.

**ARTÍCULO 7.** El programa de “Impulso a la Agroindustria Rural 2014” tendrá los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:**

Promover el desarrollo del segundo eslabón de la cadena agroalimentaria, otorgando financiamiento complementario a proyectos de inversión que fortalezcan la agroindustria en Tlaxcala, como medio para detonar la creación de riqueza en el medio rural, considerando el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación tecnológica.

**B) ESPECÍFICOS:**

Contribuir a la generación de valor agregado en la producción primaria, diversificando la oferta de productos y servicios a través del apoyo para la adquisición de equipamiento agroindustrial en la generación de proyectos nuevos y/o de fortalecimiento.

**ARTÍCULO 8.** El programa de “**Agricultura Urbana 2014**” tendrá los siguientes objetivos:

**A) GENERAL:**

Promover la producción sostenible de alimentos en las zonas urbanas y periurbanas de la entidad que les permita a las familias tlaxcaltecas, contar con alimentos sanos e ino cuos para complementar la canasta básica.

**B) ESPECÍFICOS:**

Promover el uso de soluciones tecnológicas en la producción de vegetales y hortalizas que sean económica y físicamente accesibles a personas en desventaja socio-ambiental, para ayudarles a mejorar la nutrición, ingreso, organización y uso racional de recursos naturales.

Establecer módulos de producción de alimentos de origen vegetal, que permitan asegurar la dieta básica familiar.

Fomentar el desarrollo de capacidades a través de la capacitación de las familias participantes en el mejoramiento de la alimentación y nutrición en las diferentes etapas y tipo de proceso productivo.

Contribuir al aprovechamiento de recursos escasos como el agua y el suelo para producir alimentos, utilizando tecnologías alternativas y de bajo impacto ambiental.

Complementar el sistema productivo familiar, mediante la incorporación de otros componentes.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LOS LINEAMIENTOS  
DE LOS PROGRAMAS**

**ARTICULO 9.** El programa “**Capacitación móvil 2014 (Tecnómóvil 2014)**” se orienta hacia la población rural y áreas conurbada del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural, así como a los prestadores de servicios profesionales en la entidad y a las estructuras municipales del Estado, que a través de sus direcciones de desarrollo rural fomentan el desarrollo del agro tlaxcalteca.

**ARTÍCULO 10.** El programa “**Capacitación móvil 2014 (Tecnómóvil 2014)**” tiene una cobertura en los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

**ARTICULO 11.** Para recibir el apoyo del Programa “**Capacitación móvil 2014 (Tecnómóvil 2014)**”, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Presentar solicitud de apoyo en formato libre dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el tipo de servicio del TECNO-MÓVIL;
- II.** Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud del TECNO-MÓVIL, disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario; y
- III.** El (los) solicitante (s) deberá (n) de presentar copia (s) de su identificación oficial y clave única de registro de población de al menos diez productores.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

Las solicitudes serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex-Rancho la Aguanaja, s/n. San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel. 246.46.50.900 ext. 2219. Contacto: Ing. Cuauhtémoc Garibay Mendoza y/o, Ing. Andrea Vianey Palma Zamora, en el departamento de capacitación.

**ARTÍCULO 12.** El apoyo para “**Capacitación móvil 2014 (Tecnómóvil 2014)**” se otorgará a través del envío de la unidad móvil a la localidad del grupo que la solicite; debiendo asegurar un mínimo de diez productores, para otorgar el servicio.

La capacitación se suspenderá si asisten menos del 50% de los productores que solicitaron el servicio.

Con la finalidad de atender la cobertura descrita en el artículo 10 de las presentes reglas de operación y se beneficie el mayor número de productores, se definen los servicios del programa de la siguiente manera:

- I.** **El TECNOMÓVIL\_\_ agroindustria láctea** brinda los siguientes servicios:

Cursos- taller en:

- a) Elaboración de quesos frescos;
- b) Elaboración de quesos de pasta hilada;
- c) Elaboración de quesos maduros;
- d) Elaboración de otros productos derivados de la leche;
- e) Inocuidad de la leche; y
- f) Análisis de la calidad de la leche.

El productor deberá aportar el insumo básico “leche”, para la realización del curso de capacitación.

**II. EL TECNOMOVIL\_\_ Bovinos** Leche brinda los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico inicial del hato;
- b) Diagnóstico temprano de gestación;
- c) Sincronización de celo;
- d) Inseminación artificial;
- e) Mejoramiento genético;
- f) Evaluación reproductiva posparto;
- g) Evaluación de enfermedades uterinas;
- h) Manejo del ganado, calidad e higiene de la leche; y
- i) Tratamientos médicos dosificados.

**III. EL TECNOMOVIL\_\_ Ovinos** brinda los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico temprano de gestación mediante ultrasonido;
- b) Evaluación del semental;
- c) Evaluación de carneros;
- d) Examen coproparasitoscópicos;
- e) Manejo integral del cordero;
- f) Manejo integral de la hembra;
- g) Evaluación de instalaciones ovinas; y
- h) Necropsias.

**IV. EL TECNOMOVIL\_\_ Suelos** brinda los siguientes servicios:

- a) Análisis físico-químico de suelo y agua con fines agrícola;
- b) Cursos de capacitación de elaboración de composta y nutrición vegetal;
- c) Asistencia técnica en los principales cultivos agrícolas del Estado y atención a necesidades del productor; y
- d) Diagnóstico de la fertilidad de los cultivos mediante Green Seeker.

**ARTÍCULO 13.** En el Programa de “Capacitación móvil 2014 (Tecnómóvil 2014)”, se otorgará la capacitación y servicios técnicos especializados, con un subsidio directo al servicio de análisis de suelo e inseminación artificial en bovinos lecheros y el diagnóstico reproductivo en ovinos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 11 de las reglas de operación de este programa y de conformidad con lo siguiente:

Servicio del TECNOMOVIL.	Características del Servicio.	Aportación con Subsidio Directo.
<b>Análisis de suelos.</b>	Análisis de suelos: Interpretación de resultados y Recomendaciones de fertilización para tres cultivos básicos acorde a la zona y/o cultivos hortícolas o frutales.	\$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por muestra analizada.
<b>Reproducción en Bovinos Lecheros.</b>	Identificación del estado reproductivo de las hembras, identificación de hembras con problemas reproductivos, capacitación en manejo del ganado e higiene de la leche. Excepcionalmente si durante el tiempo de capacitación al grupo, se detecta una hembra en celo, el productor podrá decidir si se realiza la inseminación artificial con las pajillas que al efecto ofrece el TECNOMOVIL.	Por pajilla de semen: \$180.00 (ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) a \$200.00, (doscientos pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al tipo de semental que elija el productor.  Hormona para sincronización: \$90.00 (noventa pesos 00/100M.N.)

<p><b>Reproducción en Ovinos.</b></p>	<p>El diagnóstico de gestación se realiza por medio de un equipo de ultrasonido, a partir de los treinta y cinco días de servida la oveja; lo que ayuda a identificar ovejas vacías y ovejas gestantes, permitiendo prepararse para atender los partos.</p> <p>Evaluación de los sementales, en donde se realizan pruebas de fertilidad en machos, evaluando la condición general y del aparato reproductor, así como una evaluación seminal.</p> <p>Examen coproparasitoscopico, en el que se realiza la evaluación de las heces, la identificación y cuantificación de huevos de algunos parásitos, para dar recomendaciones sobre la estrategia de desparasitación.</p>	<p>\$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) por hembra atendida.</p> <p>\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por semental evaluado.</p> <p>\$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por muestra.</p>
<p><b>Agroindustria Láctea.</b></p>	<p>Cursos de capacitación en manejo de leche, elaboración de productos derivados de la leche. El productor deberá aportar los insumos básicos para elaborar los productos (leche y fruta).</p>	<p>\$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.</p>

El depósito de la aportación para cualquiera de los servicios del programa “**Capacitación móvil 2014 (Tecnomóvil 2014)**”, se realizará en la cuenta bancaria productiva aperturada para tal efecto por la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual se dará a conocer al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y beneficiarios del apoyo otorgado. Considerando como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

**ARTÍCULO 14.** La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

**ARTÍCULO 15.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 11 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 16.** La vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, al 31 de diciembre de 2014 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2015, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 17.** El programa “**Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2014**”, se orienta hacia la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural.

Serán atendidos con este programa personas físicas, grupos de trabajo de una misma cadena productiva y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas, de transformación o de servicios, interesadas en desarrollar capacidades a partir del servicio de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, proporcionado por un prestador de servicios profesionales. Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y beneficiarios del apoyo otorgado. Considerando como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

**ARTÍCULO 18.** El programa “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2014”, tendrá una cobertura estatal, pudiendo ser atendido los beneficiarios de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala; cabe señalar que para efectos de operación de la estrategia de desarrollo del Gobierno del Estado en materia de asistencia técnica y desarrollo de capacidades, para este año de operación las acciones del programa se agruparan tomando como base las cadenas productivas a atender y en función de los límites presupuestales de dicho programa.

**ARTÍCULO 19.** Para cumplir con los propósitos del programa y proveer de asistencia técnica, capacitación y asesoría especializada a los pobladores rurales y conurbados, los productores deberán entregar personalmente la solicitud mediante escrito libre dirigido al Ing. Jaime Jonatan Breton Galeazzi, Secretario de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, especificando la necesidad a atender, anexando copia de credencial de elector emitida por el Instituto Federal Electoral; en la oficina de la Dirección de Desarrollo Rural, ubicada en Ex-Rancho Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, con el Ing. José Isabel Hernández Argüelles en el Departamento de Capacitación y Asistencia Técnica de la Dirección de Desarrollo Rural de la SEFOA.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

**ARTÍCULO 20.** En el Programa de “Sistema Estatal de Asistencia Técnica 2014”, se otorgará la capacitación y asesoría especializada, de conformidad con un subsidio directo al servicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 19 de las reglas de operación de este programa.

**ARTÍCULO 21.** La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

**ARTÍCULO 22.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 19 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 23.** La vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, al 31 de diciembre de 2014 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2015, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 24.** El programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2014” está dirigido a los productores individuales, asociaciones de productores y personas dedicadas a dar valor agregado a la producción primaria del sector agropecuario y/o acuícola, que se encuentren legalmente constituidas y estén al corriente de sus obligaciones fiscales.

**ARTÍCULO 25.** El programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2014” tendrá una cobertura estatal, pudiendo ser atendido los beneficiarios de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala;

**ARTÍCULO 26.** Para recibir el apoyo del Programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2014”, el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Presentar solicitud de apoyo dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario, especificando el monto total necesario y la justificación de la necesidad de la misma;
- II.** Presentar el perfil del proyecto, conforme a la ficha disponible en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario;
- III.** Para el caso de personas morales, deberán presentar copia del acta constitutiva que los acredite jurídicamente, copia de la identificación oficial del representante legal, copia del comprobante de domicilio fiscal y copia del registro federal de contribuyentes (RFC);
- IV.** La persona física deberá de presentar copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio, clave única de registro de población (CURP) y registro federal de contribuyentes (RFC);
- V.** Presentar cotizaciones originales en hoja membretada y firmadas por el proveedor, especificando el concepto;
- VI.** Manifiestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas;
- VII.** Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex - Rancho la Aguanaja, s/n. San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel. 246.46.50.900 ext. 2219. Contacto: Lic. Juan José Macías Quiroz en el departamento de Agroindustria;
- VIII.** Una vez autorizada la solicitud, el beneficiario del programa cuenta con 20 días hábiles para cumplir con el mismo; en caso de que el beneficiario del programa llegara a tener obstáculos en la adquisición del bien o bienes autorizados, deberá informar por escrito a la Dirección de Desarrollo Rural, los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados dentro de

dicho termino, señalando en el mismo el compromiso de cumplir en el tiempo y forma que justifique dicha tardanza, en el entendido de que el no comunicar dicha situación dentro del plazo de cinco días siguientes al vencimiento de los 20 días hábiles, se entenderá que el beneficiario ha desistido del proyecto; y

- IX.** Una vez recibido y cobrado el recurso por parte de los beneficiarios, se comprobará el ejercicio del mismo, procediendo a levantar un acta entrega-recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, a conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos, informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la (s) factura (s) que ampare (n) el (los) recurso (s) estipulado (s) a nombre del beneficiario, así como evidencia fotográfica.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a participar en el mismo.

**ARTÍCULO 27.** Los conceptos de apoyo (subsidios) solicitados dentro del programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2014” deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las presentes Reglas de Operación, por lo que al efecto los conceptos de apoyo del Programa “Impulso a la Agroindustria Rural 2014”, serán los siguientes:

Concepto de apoyo.	Características del Apoyo.	Subsidio.
<b>Adquisición e instalación de maquinaria y equipo industrial.</b>	Apoyo para la adquisición de equipamiento agroindustrial que permita dar un valor agregado a los productos del campo y/o hacer más eficiente el proceso de transformación y/o poscosecha.	El monto máximo de apoyo es de hasta el 50% del valor del proyecto sin rebasar \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por persona física, grupo de productores o persona moral. El monto máximo podrá ser de hasta el 75% del valor del equipo; cuando se trate de población prioritaria (mujeres indígenas, jóvenes emprendedores, personas con discapacidad y/o personas de la tercera edad).

Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y beneficiarios del apoyo otorgado. Considerando como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la contratación personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios.

Para el otorgamiento de los apoyos (subsidios) a los beneficiarios de los programas, se realizará la entrega de los mismos mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario o del proveedor, o bien, mediante la elaboración del correspondiente cheque y póliza cheque a nombre del beneficiario o proveedor.

**ARTÍCULO 28.** La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

**ARTÍCULO 29.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 26 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 30.** La vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, al 31 de diciembre de 2014 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2015, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO 31.** El programa “Agricultura Urbana 2014” cubrirá las zonas urbanas y periurbanas de los 60 municipios que conforman el Estado de Tlaxcala de acuerdo al presupuesto asignado al programa en el Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTÍCULO 32.** El programa “Agricultura Urbana 2014” está dirigido a familias de escasos recursos (madres solteras, divorciadas, viudas o separadas, que funja como jefa de familia, desplazados, desempleados y adultos mayores); con residencia comprobada en las zonas urbanas y periurbanas del Estado de Tlaxcala.

**ARTÍCULO 33.** Para recibir el apoyo del Programa “Agricultura Urbana 2014”, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Presentar carta de motivos en formato libre, dirigida al Secretario de Fomento Agropecuario;
- II.** Presentar debidamente requisitado el formato de solicitud al programa;
- III.** El (los) solicitante (s) deberá (n) anexar copia (s) de su identificación oficial (IFE), clave única de registro de población (CURP) y comprobante de domicilio actual del lugar donde se ubicará el módulo;
- IV.** Escrito donde declare bajo protesta de decir verdad que no está recibiendo apoyos de otros programas, para los mismos componentes y conceptos solicitados;
- V.** Al recibir el dictamen positivo, el beneficiario deberá asistir a la feria de proveedores para conocer los diferentes módulos (bienes) y sus especificaciones (con la finalidad de comprobar la asistencia, se entregará un formato en donde el beneficiario indica el proveedor que elige para la adquisición del módulo de producción de alimentos autorizado, mismo que será integrado en su expediente);
- VI.** Al levantar el acta entrega recepción, el (los) beneficiario (s) debe (n) firmar carta compromiso en donde se responsabiliza a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, recibir la capacitación o asesoría técnica correspondiente, dar las facilidades a los técnicos de la SEFOA, para que generen el informe de actividades y avances con anexo fotográfico para la evaluación, supervisión y auditoría de los programas;
- VII.** Para quienes ya han recibido apoyo del programa, además deberán acreditar que el módulo otorgado esté funcionando adecuadamente y presentar un escrito libre por medio del cual justifique la ampliación o la incorporación de un nuevo componente a su sistema productivo. Los apoyos complementarios o adicionales no pueden ser referidos a insumos; y
- VIII.** Las propuestas serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ubicada en Ex - Rancho la Aguanaja, s/n. San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala. Tel. 246.46.50.900 ext. 2219. Contacto: Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos, en el departamento de Seguridad Alimentaria.

La simple presentación de la solicitud para participar en el programa, no garantiza el derecho a ser beneficiario del mismo.

**ARTÍCULO 34.** Con el fin de atender la cobertura en el programa “Agricultura Urbana 2014” descrita en el artículo 31 de estas Reglas de Operación y se beneficie el mayor número de productores se definen los apoyos de la siguiente manera:

Tipo de módulo	Características del apoyo	Apoyo (subsidio)
<b>Huertos familiares (camas biointensivas o cultivo en macetas de 50 a 100m<sup>2</sup>).</b>	Apoyo para la adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos que permita la producción de alimentos.	Hasta el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
<b>Módulo de producción de hongos comestibles (<i>Pleurotus sp.</i>)</b>	Apoyo para la adquisición de equipo e insumos para la producción de hongos comestibles para autoconsumo.	Hasta el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.
<b>Ecotécnicas de apoyo a la producción.</b>	Apoyo para la adquisición y/o construcción de infraestructura y equipamiento complementarios para la producción de alimentos.	Hasta el 50% de apoyo, o hasta un monto máximo de apoyo de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) por módulo, por familia.

Para el establecimiento de eco tecnologías complementarias al sistema de producción de alimentos, el equipo verificador determinará cuál o cuáles ecotecnias son factibles a incorporar al sistema.

Cuando la solicitud sea para atender población vulnerable (personas con capacidades diferentes, personas de la tercera edad) el monto de apoyo podrá ser hasta del 100% del monto máximo de apoyo, previa autorización de la CIPE.

Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a los beneficiarios de los programas, estos deberán autorizar mediante escrito libre a la SEFOA, para que el concepto de apoyo (subsidio) le sea entregado directamente al proveedor que previamente haya elegido el beneficiario, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica o bien con cheque y póliza cheque, siempre y cuando este cumpla con los requisitos estipulados dentro del programa.

En caso de existir desistimiento, el beneficiario deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Rural, dentro de los treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que recibió la carta de autorización.

Además de apoyar con subsidio a la asistencia y/o organización a foros, cursos, congresos, giras de intercambio tecnológico y otros eventos de transferencia de tecnología; esta estrategia de intercambio de conocimientos, experiencias y proyectos relevantes es inductiva por el ejecutor del programa, por lo que no requiere una solicitud por participante, sino que el ejecutor deberá presentar sustento documental y beneficiarios del apoyo otorgado. Considerando como concepto de apoyo: diseño e impresión de material de difusión y capacitación, cuotas de inscripción y/o recuperación, transporte, material de apoyo didáctico, capacitación mediante la

contratación de personas físicas y/o morales, con experiencia en la prestación de este tipo de servicios relacionados con la producción de alimentos en pequeños espacios.

**ARTÍCULO 35.** La falta de alguno de los documentos, será motivo para no recibir el apoyo (subsidio) de este Programa.

**ARTÍCULO 36.** La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo al artículo 33 de estas reglas, es responsabilidad de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 37.** La vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, al 31 de marzo de 2015, de conformidad con lo siguiente:

Para los beneficiarios, la vigencia del programa será de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado, al 31 de diciembre de 2014 y/o cuando se haya agotado la disponibilidad de los conceptos de apoyo del programa; excepcionalmente los recursos autorizados, comprometidos y devengados del programa en el ejercicio fiscal vigente, podrán ser ejercidos hasta el último día hábil del mes de marzo del año 2015, atendiendo a la complejidad de los conceptos de apoyo autorizados y de gasto, para lo cual el responsable directo del programa deberá informar a la Dirección Administrativa dicha situación, a más tardar los primeros quince días hábiles del mes de noviembre del ejercicio fiscal vigente, precisando los conceptos y el monto total de los recursos comprometidos, para que se solicite la autorización del ejercicio de dichos recursos, ante la Secretaría de Planeación y Finanzas

#### **CAPÍTULO CUARTO DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

**ARTÍCULO 38.** Los beneficiarios de los apoyos de los programas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir del ejecutor los apoyos conforme a las disposiciones del programa;
- II.** Acceder a la información necesaria del Programa;
- III.** En su caso, adquirir el bien o servicio, u obtener el apoyo directo o indirecto con el proveedor que libremente elija;
- IV.** Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna;
- V.** Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes reglas de operación;
- VI.** Recibir asistencia técnica, capacitación y recomendaciones de la SEFOA para el buen uso de los apoyos; y
- VII.** Los datos personales que proporcionen con motivo de las presentes reglas de operación, serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala vigente.

**ARTÍCULO 39.** Los beneficiarios de los programas tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Aplicar los servicios técnicos para lo que fueron autorizados, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado;
- III.** Brindar las facilidades a los Técnicos de la SEFOA, para que en su caso, comprueben la adecuada aplicación de los apoyos y la ubicación del módulo de producción de alimentos, así como la verificación de toda la información presentada en la solicitud;
- IV.** Una vez recibido y cobrado el recurso por parte de los beneficiarios, se comprobará el ejercicio del mismo y se levantará un acta entrega-recepción por parte del representante de la Secretaría de Fomento Agropecuario, que para el caso será la Dirección de Desarrollo Rural y por parte de los beneficiarios, el representante del grupo o el beneficiario, anexando copia de factura (s) que ampare el (los) recurso (s) estipulado (s) a nombre del beneficiario;
- V.** Acondicionar con anticipación el espacio para la instalación del módulo correspondiente;
- VI.** Participar en las reuniones, que para efectos del Programa la Secretaría convoque; y
- VII.** Los beneficiarios que no apliquen los apoyos correctamente, quedaran fuera de los programas de apoyo estatal que opera la SEFOA.

**ARTÍCULO 40.** Se excluyen de los apoyos (subsidios) del presente programa:

- I.** La compra de equipo y maquinaria usada, reparaciones o refacciones piezas sueltas; y
- II.** Recibir apoyos o subsidios de otros programas federales, para los mismos conceptos de apoyo.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTÍCULO 41.** La SEFOA a través de la Dirección de Desarrollo Rural, será la responsable del control y operación del programa, así como su mantenimiento y resguardo de la documentación general de cada uno de los beneficiarios.

**ARTÍCULO 42.** A través del área responsable de la operación de los programas, se llevará a cabo el seguimiento a las acciones a partir de la recepción de las solicitudes de los beneficiarios y una vez identificada la necesidad del servicio, se programan las visitas a los usuarios para dictaminar los requerimientos del servicio que solicite el usuario.

**ARTÍCULO 43.** Las solicitudes de apoyo de los programas, serán evaluadas por la **CIPE** y el responsable directo del programa, conforme a lo siguiente:

- I.** Conforme a su fecha de recepción, verificarán el cumplimiento de los requisitos aplicables; en caso de que la solicitud y el expediente no esté completo o no se cumplan con los requisitos aplicables, se deberá prevenir al solicitante para que solvente las observaciones pertinentes en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día de la notificación, por lo que transcurrido dicho plazo y no se hayan solventado las observaciones, se considerará por no presentada la solicitud. Una vez que el solicitante solvente los requisitos, se continuará con el trámite;
- II.** Emitir el dictamen, en función de los parámetros aplicables al componente;
- III.** Generar la resolución a la solicitud; y
- IV.** Publicar el listado de los beneficiarios autorizados y de los solicitantes rechazados, en la página electrónica de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Estado.

**ARTÍCULO 44.** Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a los beneficiarios de los programas, serán gratuitos y éstos no se sujetan a contraprestación alguna.

**ARTÍCULO 45.** Los gastos de operación, evaluación y seguimiento que se originen con la ejecución de los presentes programas, será del 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

- I.** Personal eventual de apoyo para el seguimiento (durante la vigencia del programa) y los pagos serán en lista de raya;
- II.** Vehículos;
- III.** Equipo;
- IV.** Material impreso y de oficina;
- V.** Mantenimiento vehicular y Combustible;
- VI.** Material de difusión, evaluación; y
- VII.** Insumos y Reactivos.

De los recursos asignados para el programa denominado “**Capacitación móvil 2014 (Tecnomóvil 2014)**”, se asignará un monto presupuestado de hasta \$1'900,000.00 (un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de dos Tecnomóviles, para cumplir con una mejor cobertura del programa en el Estado.

**ARTÍCULO 46.** Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que señalan las presentes Reglas de Operación, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 47.** En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los Programas, la SEFOA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo con la Secretaría de Finanzas.

## **CAPÍTULO SEXTO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 48.** Los recursos que se otorgan para los programas, podrán ser revisados por la Contraloría del Ejecutivo, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto en coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas; el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**ARTÍCULO 49.** Como resultado de las acciones de Auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 50.** En los programas, la evaluación interna que reflejen los indicadores de resultados se efectuará a través del siguiente formato de evaluación:

Objetivo	Indicador	Frecuencia
Atención de necesidades de apoyo	Número de solicitudes recibidas/ número de solicitudes apoyadas	Anual
Desarrollo de capacidades	Número de beneficiarios apoyadas/ número de beneficiarios capacitados	Anual

De conformidad con los resultados obtenidos, se procederá a realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

#### **CAPÍTULO OCTAVO TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 51.** Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

- I.** Se dará difusión al Programa a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;
- II.** La información del Programa se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Fomento Agropecuario [sefoatlaxcala.gob.mx](http://sefoatlaxcala.gob.mx); y
- III.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberá incluir la siguiente leyenda:

*“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.*

**ARTÍCULO 52.** La información de montos y beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala.

#### **CAPÍTULO NOVENO DE LAS SANCIONES, QUEJAS Y DENUNCIAS**

**ARTÍCULO 53.** En caso de que los beneficiarios (as) incumplan cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 29 de estas Reglas de Operación, será cancelado el apoyo, requerida la devolución del mismo y será registrado por parte de la Instancia Ejecutora o la Unidad Responsable, en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos.

Una vez que la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de algún incumplimiento por parte del beneficiario, deberá iniciar el procedimiento administrativo correspondiente y elaborar un proyecto de resolución para validación y, en su caso, emisión por parte de la Unidad Responsable. Si durante el procedimiento administrativo se subsanan las causas de incumplimiento, se dará por terminado dicho procedimiento, debiendo remitir a la Unidad Responsable un informe sobre cada caso en particular. La Instancia Ejecutora deberá formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 54.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán a través de la Secretaría de la Función Pública, en las Oficinas de la Secretaría de Fomento Agropecuario, y en los buzones de recepción de quejas y denuncias, instalados para tal fin.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación, serán resueltos por la CIPE de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Fomento Agropecuario del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil catorce.

**INGENIERO JAIME JONATAN BRETON GALEAZZI.  
SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO  
Rúbrica**

\*\*\*\*\*

**PUBLICACIONES OFICIALES**

\*\*\*\*\*